



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
 y Acceso a la Información Pública Gubernamental

No. DE AUTORIZACION DE LA COFEPRIS: 0402600501220194006000071	OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AH-05885/19
No. DE FOLIO: 0502300400120195093000152	FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D.F. a 25 de Marzo de 2019

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

MERCK SA DE CV
 CALLE 5, 7
 FRACC IND ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUAREZ
 53370, MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
 TEL. 55-21221600
 CORREO ELECTRÓNICO: joseantonio.gomez@merckgroup.com

R.F.C. ó C.U.R.P. MER551201D48	VIGENCIA INICIAL 25 de Marzo de 2019	VIGENCIA FINAL 22 de Marzo de 2020
NOMBRE COMERCIAL HEPTANO	NÚMERO CAS Heptano CAS 142-82-5	
CONCENTRACIÓN EN (%) (MAYOR IGUAL A 90%-MENOR IGUAL A 100%)	COMPONENTES *****	CATEGORÍA TOXICOLÓGICA III MODERADAMENTE TOXICO
CANTIDAD 400	UNIDAD DE MEDIDA Litro	ESTADO FÍSICO Líquido
OBJETO DE LA IMPORTACIÓN DISTRIBUCIÓN.		FRACCIÓN ARANCELARIA 29011004
PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), FRANCIA (REPÚBLICA FRANCESA), COREA (REPÚBLICA DE) (COREA DEL SUR)	PAÍS DE PROCEDENCIA SUIZA (CONFEDERACION), ALEMANIA (REPÚBLICA FEDERAL DE), ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	ADUANA DE ENTRADA VERACRUZ, NUEVO LAREDO, TOLUCA, AEROPUERTO, AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO

Director de Riesgo y Proyectos

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.
 710/0001034 de fecha 01 de febrero de 2019.

Y8n1PnPcvupmq1+SroV+SaVfYFckhCt0w7WvUL+Cr6N5+4EhAD7ujled0ENenW8KUo8ho/c/S46D
 T9Xk6Wui6RgRbxqwUmQLAnUYk89uhATRz4RwhJxKE84hupoUiDviYhq2zz5VzLhwIVACsMFAm/Fi

PRLC/PRLC/MMR

PEDRO ROBERTO LEMUS CAZARES

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN.

II.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIAS Y ACCIDENTES DEL TIPO DE MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO PARA IMPORTAR, ASÍ COMO LA ATENCIÓN A CONTINGENCIAS AMBIENTALES DEBIDAS A EMISIONES DESCONTROLADAS, FUGAS, DERRAMES, EXPLOSIONES, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE.

III.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, MANTENER VIGENTE EL PERMISO DE IMPORTACIÓN EXPEDIDO POR LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

IV.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APPLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. mso-fareast-font-family:calibri; mso-fareast-theme-font:minor-latin;mso-ansi-language:="" es-mx;mso-fareast-language:en-us;mso-bidi-language:ar-sa="">

mso-fareast-font-family:calibri;mso-fareast-theme-font:minor-latin;mso-ansi-language:="" es-mx; mso-fareast-language:en-us;mso-bidi-language:ar-sa="">VI. ESTA AUTORIZACIÓN SE EMITE CONSIDERANDO EL INGRESO POR LAS ADUANAS INDICADAS POR EL PROMOVENTE EXCEPTO POR LA ADUANA DE NUEVO LAREDO EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SERÁ PARA EL CRUCE FERROVIARIO, EN VIRTUD DE QUE MEDIANTE OFICIOS DAN-00868 DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2018 Y DAN-000112 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019 EMITIDOS POR LA SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DONDE SE INFORMA QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS HA SUSPENDIDO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DESTINADAS A PERMITIR EL CRUCE DE LOS MATERIALES PELIGROSOS A TRAVÉS DEL PUERTO FRONTERIZO DE NUEVO LAREDO III-LAREDO IV COMERCIO MUNDIAL, AL CONSIDERAR LOS POSIBLES RIESGOS PARA LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, LAS INSTALACIONES Y LAS OPERACIONES DELPUERTO Y EL RIO BRAVO.